



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE GRADO D Y NIVEL 2 DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Expte: 2024/36

Con fecha 14 de mayo de 2024, se ha recibido en esta Dirección General, el expediente relativo al *proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y Nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Educación sobre la repercusión y efectos del referido proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el proyecto de decreto sometido a informe tiene por objeto establecer el currículo de los ciclos





formativos de grado medio correspondientes a la oferta de grado D y nivel 2 del nuevo Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico en la Comunidad de Castilla y León, siendo de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad que debidamente autorizados, impartan ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece un nuevo Sistema de Formación Profesional contemplando en su artículo 7 los elementos integrantes del mismo, entre ellos, *los elementos básicos de los currículos*, señalando el artículo 13.2 que el contenido básico del currículo definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes.

El artículo 113.1 g) de la citada Ley Orgánica dispone que corresponde al Gobierno la aprobación de los aspectos básicos de los currículos, señalando su Disposición Adicional Octava que las normas establecidas en la citada Ley Orgánica podrán ser desarrolladas por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda al Gobierno o forman parte de la competencia exclusiva del Estado.

Mediante Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional determinado en su artículo 7.2 que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes a los grados D y E, respetando las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 31 de mayo de Educación y de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo y demás desarrollos normativos del nuevo Sistema de Formación Profesional, respetando en todo caso los elementos contemplados en el currículo básico.

El proyecto de decreto sometido a informe incorpora en un único cuerpo normativo la regulación de todos los elementos comunes aplicables a los ciclos formativos de grado medio implantados en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León,





facilitando así la comprensión de estas enseñanzas a las que será de aplicación este articulado común, abandonando el sistema anterior en el que cada uno de los currículos de los títulos de formación profesional de grado medio a implantar en Castilla y León se tramitaban de forma individualizada mediante decretos de currículos independientes.

El proyecto regula con carácter general la estructura, duración y organización de los módulos profesionales del catálogo de Formación Profesional de estos ciclos que se organizarán en una parte troncal obligatoria y una parte optativa. El currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen cada ciclo formativo de grado medio será el determinado en el real decreto que establezca el título y fije los elementos básicos del currículo, que tendrán la consideración de orientativos, correspondiendo a los equipos docentes la concreción de los contenidos en las programaciones didácticas. El proyecto de decreto fija, con carácter general, la duración global de estos módulos y su organización en 1.541 horas, distribuidas en 782 horas en el primer curso y 759 horas en el segundo, disponiendo que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la Consejería de Educación para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, con la posibilidad incluso de ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5 a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El proyecto de decreto aborda también con carácter general la regulación de los nuevos módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales y a la orientación laboral y el emprendimiento, pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos de cada ciclo y para la madurez profesional, estableciendo su carga horaria. También se regula el proyecto intermodular disponiendo que será único para estos ciclos y tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, remitiendo a la normativa básica estatal para la determinación de su currículo, estableciendo para éste una carga horaria de 65 horas.

Se establece en el proyecto de decreto el régimen de los módulos optativos estableciendo que la Consejería de Educación aprobará módulos optativos de oferta





común, incluyendo sus contenidos, que podrán ser incorporados a los ciclos formativos que se determinen en la correspondiente orden.

El proyecto sometido a informe dedica su artículo 7 a la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, que sustituye al módulo de formación en centros de trabajo de los antiguos ciclos que se desarrollaba únicamente durante el segundo curso, pasando ahora a realizarse tanto en el primer como en el segundo curso del ciclo formativo. Se establecen al respecto dos regímenes diferentes para el desarrollo de esta fase: el régimen general, con una duración entre 510 y 650 horas estableciendo el proyecto una distribución específica entre el primer y segundo curso del ciclo formativo y el régimen intensivo, con una duración superior, de 990 horas distribuidas entre el primer y segundo curso del ciclo.

El proyecto de decreto dedica su artículo 8 a la metodología didáctica a aplicar en estos ciclos, su artículo 9 a los requisitos que deben cumplir los centros para su impartición, su artículo 10 a cuestiones relativas al profesorado, remitiendo al correspondiente real decreto que establece el título y fije los aspectos básicos del currículo, la determinación de los aspectos referentes al profesorado con atribución docente en los módulos que integran la parte troncal obligatoria del ciclo y algunas precisiones sobre la atribución docente de los módulos optativos. El artículo 11 del proyecto se refiere a los requisitos de espacios mínimos y equipamientos, disponiendo que serán los establecidos en la normativa básica, remitiendo a normativa de desarrollo de la Consejería de Educación para la concreción de los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de los diferentes ciclos formativos de grado medio, en atención a una serie de criterios.

El articulado del proyecto continua con la regulación de los principios pedagógicos y autonomía de los centros para el desarrollo de estas enseñanzas, dedicándose su artículo 13 artículo a la oferta bilingüe de estos ciclos, disponiendo que la Consejería de Educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras al objeto de promocionar la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en estas enseñanzas.





Se contempla además en el artículo 14 del proyecto la posibilidad de que la Consejería de Educación pueda desarrollar o autorizar ofertas de ciclos formativos de grado medio que integren dos titulaciones, con los requisitos exigidos en la normativa básica, abordando finalmente en su artículo 15 las diferentes modalidades de la oferta de estas enseñanzas, remitiendo a desarrollos normativos posteriores de la Consejería de Educación para la regulación de las particularidades de las modalidades de formación presencial, semipresencial y virtual de los ciclos formativos de grado medio. Igualmente se remite a un posterior desarrollo normativo la regulación de la oferta modular derivada de la oferta de estos ciclos, finalizando el proyecto de decreto con tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, tres disposiciones derogatorias y tres disposiciones finales.

Del articulado del proyecto de decreto sometido a informe, se desprende que su entrada en vigor tendrá efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad aunque, al tratarse de una disposición normativa que tiene por objeto la regulación de cuestiones generales que conforman el marco jurídico aplicable para la impartición de estas enseñanzas, no es posible analizar en el presente informe la totalidad de los mismos, dado que la implantación de estas enseñanzas requerirá de desarrollos normativos posteriores por parte de la Consejería de Educación que concretarán, para cada uno de los ciclos de grado medio, importantes cuestiones que en el proyecto de decreto sometido a informe tan solo se abordan de forma genérica, tales como la duración total y organización por cursos de los módulos o la autorización de la impartición de todos o determinados módulos del currículo en lenguas extranjeras, cuestiones que podrían determinar la existencia de incrementos de costes en materia de profesorado, así como la determinación de espacios y equipamientos necesarios para su correcta impartición, junto con otras cuestiones tales como la implementación de la parte optativa de estos ciclos mediante la aprobación de módulos optativos de oferta común, la oferta de dobles titulaciones de ciclos formativos de grado medio o las particularidades de las diferentes modalidades de la oferta de estas enseñanzas. Todos ellos serán objeto del pertinente análisis presupuestario con ocasión de la tramitación de los correspondientes proyectos normativos de desarrollo posteriores.

No obstante lo señalado hasta aquí, sí procede analizar, a la vista del articulado del proyecto de decreto sometido a informe, los efectos que sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad tendrá el incremento de horas de la fase de formación en empresa u





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

organismo equiparado contemplada en el artículo 7 del proyecto de decreto, que pasa de realizarse únicamente en el segundo curso de los ciclos formativos, a realizarse no solo en el segundo, sino también en el primero y con una mayor carga horaria global. De este incremento de horas se deriva necesariamente un aumento de costes en concepto de cuota empresarial de cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas y por tanto del gasto que por este concepto debe asumir la Consejería de Educación.

A la vista de la información facilitada, en aplicación del apartado 7.a) de la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Consejería de Educación venía asumiendo en concepto de cuotas a la Seguridad Social del alumnado en prácticas de segundos cursos un coste de 109.451,82 € por curso académico.

Con la entrada en vigor de los nuevos currículos de los ciclos formativos de grado medio y en el marco normativo integrado por el proyecto de decreto objeto del presente informe y las futuras órdenes por las que se concreten los aspectos específicos del currículo de cada uno de los ciclos formativos de grado medio, el coste de cotizaciones a asumir por la Consejería de Educación se verá necesariamente incrementado al realizar un mayor número de alumnos prácticas formativas en empresas, resultando un gasto total por curso académico de 208.854,50 €, lo que implica un incremento del gasto por importe de 99.402,68 € por curso, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

COSTES COTIZACIONES SS ALUMNOS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS			TOTALES
Nueva Ordenación FP	Alumnos 1º	44.676,77	208.854,50
	Alumnos 2º	164.177,73	
Antigua Ordenación FP	Alumnos 1º	0,00	109.451,82
	Alumnos 2º	109.451,82	
Importes en euros			DIFERENCIA 99.402,68

Este coste será asumido con cargo a los créditos del subconcepto “22900 Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios” del subprograma “322A02 Educación Secundaria, FP, educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas”.





Por otro lado, a los efectos de proteger al alumnado durante la fase de formación en empresas, desde la Consejería de Educación anualmente se contrata un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil para todos los alumnos de las enseñanzas de formación profesional, por un importe de 30.000 €. El incremento del alumnado en empresas en los nuevos ciclos formativos de grado medio supondrá, tal y como manifiesta expresamente la Consejería de Educación, un incremento del 100 % del referido coste teniendo en cuenta el mayor riesgo a asegurar al incorporarse a esta fase el alumnado del primer curso, alcanzando un coste global por este concepto de 60.000 € anuales, con un incremento de 30.000 €. Se debe precisar, no obstante, que este coste no solo afecta a la protección del alumnado de ciclos formativos de grado medio que vayan a realizar prácticas en empresas, sino también al resto de alumnos de las enseñanzas de formación profesional.

Este coste será asumido con cargo a los créditos del subconcepto “22400 Primas de seguros” del subprograma “322A02 Educación Secundaria, FP, educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas”.

En el siguiente cuadro se realiza el análisis de impacto presupuestario del incremento de los costes señalados, a la vista de los créditos del presupuesto 2024, considerando que:

- En relación con el coste de las cotizaciones a la seguridad social de los alumnos en prácticas, en el curso 2024-2025, en el que entrará en vigor el proyecto de decreto objeto de informe, éste será únicamente aplicable para los primeros cursos de los ciclos formativos de grado medio ofertados, continuando vigentes los currículos de los ciclos formativos del antiguo sistema de ordenación para los alumnos que en este próximo curso académico cursen segundo. El segundo curso de los nuevos ciclos se implantará en el curso 2025/2026.
- En relación con los seguros referidos cabe indicar que se contratan con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, cubriendo así el segundo y tercer trimestre de un curso académico y el primero del siguiente.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

CONCEPTOS	COSTE PREVISTO Curso académico	FINANCIACIÓN					
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	PRESUPUESTO 2024			
				Ayuda	Autónomo vinculado	Autónomo	TOTAL Credito DEF.
Cotizaciones SS alumnos 2º Antigua ordenación FP *	109.451,82						
Cotizaciones SS alumnos 1º Nueva ordenación FP	44.676,77	0707.322A02.22900	2024/000444	0,00	0,00	318.327,00	318.327,00
Cotizaciones SS alumnos 2º Nueva ordenación FP **	164.177,73						
Primas Seguros acciéntes y resp. civil alumnos prácticas	60.000,00	0707.322A02.22400	2014/000102	0,00	0,00	58.274,42	58.274,42

Importes en euros

* Coste previsto solo para el curso 2024/2025.

** En el curso 2025/2026 se implantará el segundo curso de los nuevos ciclos formativos de grado medio pasando el coste de las cotizaciones de alumnos del segundo de 109.451,82 € a 164.177,73 €

De los datos recogidos en el cuadro anterior y a la vista de la información que obra en poder de este centro directivo se concluye que, a fecha de emisión del presente informe, la Consejería de Educación tiene crédito suficiente para asumir el incremento del coste de las cotizaciones a la seguridad social del alumnado de la fase de formación en empresas de los ciclos formativos de grado medio que se producirá con la entrada en vigor de los nuevos currículos. Del mismo modo la Consejería dispone de crédito suficiente para asumir el incremento del coste de la prima de los contratos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado de estas enseñanzas, disponiendo de un crédito definitivo a nivel de partida de 65.000 €, estando asociados al PEP 2014/000102 “Seguros y Pólizas responsabilidad Civil Alumnos” 58.000 €, precisando por tanto para su correcta financiación de la realización de los oportunos reajustes entre proyectos.

En sucesivos ejercicios deberán tomarse en consideración estos gastos adicionales derivados del incremento de alumnado en prácticas para una adecuada dotación presupuestaria, que de seguir los presupuestos la misma trayectoria, tendrán cabida dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación. Tal y como se afirma en la memoria económica remitida este gasto adicional no supondrá incremento de otros costes en aplicaciones informáticas o de personal para su gestión.

El análisis de costes de profesorado y de adecuación de espacios, renovación o adquisición de equipamientos en centros públicos de la Comunidad que eventualmente pudieran derivarse de los nuevos currículos de los ciclos formativos de grado medio, no puede ser objeto del presente informe al remitir el proyecto de decreto a desarrollos





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

normativos posteriores por parte de la Consejería de Educación para la concreción de algunas cuestiones determinantes para la realización de su análisis.

Por último, se advierte que la financiación de los costes que se derivan de la aprobación del proyecto de decreto sometido a informe no está cofinanciada con cargo a fondos estatales ni de la Unión Europea. Igualmente se concluye que la citada disposición no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad y que el proyecto de decreto no contiene disposición alguna que tenga por destinataria o afecte de alguna manera a entidades locales, sin que por tanto el proyecto implique variaciones de gasto ni efectos financieros negativos para éstas.

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre el *proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y Nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

